

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca, 08 de julio de 2021

**Rad. 2021-00446-00**

De conformidad con los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo, se sirva subsanar lo siguiente:

1. Determine la ubicación de los bienes muebles conforme lo previsto en el num. 7o del art. 28 del CGP.
2. Los hechos Nos. 2º y 4º como se encuentra expuesto, contiene varias situaciones facticas que deben ser clasificados.
3. Lo expuesto en los hechos Nos. 7º, 8º y 10º no son situaciones que se presentaron en el contrato celebrado, se denota que son apreciaciones por lo que no deben ir en ese acapite.
4. Determine la cuantía conforme al num. 6 del art. 26 del CGP, en razón que se omitió indicarla.
5. Se indicó la misma dirección de correo electrónico tanto para la sociedad ejecutante como para su apoderado judicial.
6. El poder allegado carece de nota de presentación personal por parte de quien lo otorgan, nótese que, este no fue dado en los términos del num. 1 del art. 5o del Decreto 806 de 2020, para no gozar de este requisito.
7. No se indica de manera expresa la dirección de correo electrónico de la apoderada que debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados.
8. No se dio cumplimiento a la parte final del num. 1º del art. 74 del CGP, en el otorgamiento del poder.

9. Por tratarse de bien mueble el objeto del contrato (vehículo automotor) deberá allegarse copia del certificado de libertad y tradición de los vehículos que se encuentren en rodamiento, con el fin de verificar donde se encuentran registrados.

10. Precise con claridad los canones adeudados por la parte demandada.

11. Dese estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 6 inc. 4 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Previo a reconocer personería jurídica a la profesional del derecho, deberá allegar el poder con las correcciones indicadas.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written in a cursive style.

**CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO**  
**JUEZ**